

28576

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas «Agrupación Jaboneros I», del término municipal de Málaga, en la provincia de Málaga.

A instancia de los propietarios de las fincas «Agrupación Jaboneros I», del término municipal de Málaga (Málaga), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin, se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En consecuencia, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de las citadas fincas de una extensión de 54,69 hectáreas, siendo de 34,50 hectáreas la superficie defendida.

Segundo.—El presupuesto es de 1.696.060 pesetas, de las que 1.250.386 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 445.694 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 14 de septiembre de 1983.—El Director, Angel Barbero Martín.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

28577

ORDEN de 7 de octubre de 1983 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al proyecto de estación de mercancías en Azuqueca (Guadalajara), primera fase.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959 se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Este Ministerio, en 7 de octubre de 1983, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras correspondientes al proyecto de estación de mercancías en Azuqueca (Guadalajara), primera fase, a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1983), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

28578

ORDEN de 7 de octubre de 1983 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de saneamiento de aguas pluviales y fecales y estación depuradora para la estación de mercancías de Murcia».

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959, se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Este Ministerio, en 7 de octubre de 1983, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras correspondientes al «Proyecto de saneamiento de aguas pluviales y fecales y estación depuradora para la estación de mercancías de Murcia», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Segunda Jefatura Zona de Construcción, para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

MINISTERIO DE CULTURA

28579

RESOLUCION de 3 de octubre de 1983, de la Dirección General de Bella Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico artístico a favor de la Ciudad Universitaria de Madrid.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes:

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico artístico a favor de la Ciudad Universitaria de Madrid, según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Madrid que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de octubre de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la Ciudad Universitaria de Madrid

Comienza por la calle Francos Rodríguez y va por la carretera local de Puerta de Hierro a la Dehesa de la Villa para por la Puerta de Hierro y continúa por la antigua carretera de La Coruña hasta el Puente de los Franceses, gira por la avenida de Séneca hasta la avenida del Arco de la Victoria, continúa en la dirección de la calle de Fernández de los Ríos hasta su encuentro con Isaac Peral, continúa por esta última, atraviesa la Plaza de Cristo Rey y sigue por la calle de Isaac Peral, continúa por la avenida de Juan XXIII hasta el encuentro con la vía recta, que es prolongación geométrica del primer tramo de la avenida del Doctor Federico Rubio y Galí, sigue por Federico Rubio y Galí, continúa por la calle de Francisco de Diego que encuentra a la calle de Pirineos en el borde de la Dehesa de la Villa.

28580

RESOLUCION de 5 de octubre de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio sede de la Biblioteca Provincial de Cádiz.

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio sede de la Biblioteca Provincial de Cádiz,

Esta Dirección General a la vista del informe de los Servicios Técnicos correspondientes, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de octubre de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.